

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

EJECUTIVO SINGULAR
BANCO DAVIVIENDA S.A.
JOSE GREGORIO TAPIA
MARTINEZ

RADICACION
FECHA

2017- 271
AGOSTO 10 DE 2020

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el proceso relacionado con el informe que el traslado concedido al demandado del desistimiento presentado se encuentra vencido el mismo no hizo uso de dicho traslado. Sírvase proveer

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO
Secretaria.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad,
Agosto Diez (10) del Año Dos Mil Veinte (2020).**

Teniendo en cuenta que el traslado concedido al demandado José Gregorio Tapia Martínez, se encuentra vencido y el mismo no hizo uso de dicho traslado. El Juzgado.

RESUELVE:

1º.- Acéptese el DESISTIMIENTO que hace el apoderado de la parte demandante, de las pretensiones, de los efectos de la sentencia proferida en el proceso de marras, de conformidad con lo establecido en el artículo 316, numeral 3º. Del C. General del Proceso.

2º.- Como consecuencia de lo anterior decrétese el desembargo de los bienes embargados. Oficiése.-

3º.- Una vez ejecutoriado la anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-